

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

DE ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de servidumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio comunica á esta Presidencia lo que sigue:

«El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me dice con esta fecha:

«El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice en este instante lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el sentimiento de participar á V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. D.^a María de las Mercedes, Princesa de Asturias, ha fallecido, después de recibir los Santos Sacramentos, á consecuencia de un colapso cardíaco motivado por la paresia intestinal dependiente del cólico que hace dos días venía padeciendo. El accidente se inició á las doce del día de hoy, siendo asistida desde los primeros momentos por los Profesores de la Facultad de la Real Cámara y los Doctores Cervera y Chacón, llamados á nueva consulta.»

Con el más hondo pesar traslado á V. E. la infansta noticia para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Octubre de 1904.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En cumplimiento del art. 60 de la Constitución de la Monarquía y del art. 4.^o del Real decreto de 22 de Agosto de 1880, á propuesta de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Infante D. Alfonso, primogénito de Mi malograda Hermana Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias (Q. E. G. E.), gozará los honores que le corresponden como inmediato sucesor á la Corona.

Dado en Palacio á diecisiete de Octubre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros; Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 18 Octubre 1904.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Sebastián Marrodán, Presidente del Colegio libre de Representantes-comisionistas de esta Corte, en solicitud de que se exija el recibo de la contribución industrial á todos los representantes que en los Centros oficiales hagan ofertas, firmen documentos ó tomen parte en las subastas; y

Considerando que en el espíritu de los artículos 33 al 39 y 59 y 60 del reglamento está que la Administración puede y debe exigir, en todos los casos en que intervenga, el cumplimiento de las disposiciones fiscales referentes á tributación en general, y, por tanto, exigir el recibo de la contribución in-

dustrial á todo aquel que en ella deba figurar y que en las oficinas del Estado haga ofertas, firme documentos, tome parte en las subastas ó ejecute actos análogos, comprendidos en el epígrafe de Comisionistas del núm. 39 de la tarifa 2.^a, ó en otro cualquiera de las tarifas;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que por todos los Centros oficiales se exija la presentación del recibo de la contribución correspondiente á todos los particulares, representantes de casas nacionales ó extranjeras y demás industriales que tomen parte en las subastas oficiales ó ejecuten otros actos análogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1904.—Osma

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Gaceta 17 Octubre 1904).

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Comisión ejecutiva del Monumento al Justicazgo Aragonés

SUSCRIPCIÓN PÚBLICA

Décima relación nominal de las cantidades recibidas en la Secretaría de la Diputación é ingresadas en su Depositaria con destino á las obras del Monumento, desde el día 11 del actual á la fecha:

	Pesetas
Suma de la relación anterior.....	3.615'80
Sres. Lapuerta y Matute.....	25
D. José Llonch.....	5
Ilmo. Sr. D. Gabriel Maura, Diputado á Cortes.....	25
D. Ricardo Lacosta, Diputado á Cortes..	25
» Joaquín Bosque.....	3
» Francisco Martínez.....	2
Ilmo. Sr. Marqués de Villafranca de Ebro, Diputado á Cortes.....	25
Excmo. Sr. D. Antonio Hernández Fajarnés, Senador del Reino.....	25
D. Ramón Figueras.....	5
Excmo. Sr. D. Segismundo Moret, Diputado á Cortes.....	25
D. Angel Ossorio, Diputado á Cortes....	25
» Benito Bezunartea.....	10
» Manuel Escudero.....	10
» Manuel Doz Ucelay.....	5
Excmo. Sr. D. Tomás Castellano.....	50
D. Agustín Martón.....	10
El Colegio de Abogados de Zaragoza....	150

SUMA..... 4.040'80

Zaragoza 19 Octubre 1904.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Mateo Azpeitia y D. José María Ventura, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 27 de Junio de 1904, sobre nombramiento de Profesor auxiliar de la Facultad de Derecho de esa Universidad á D. León Carlos Riva.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Octubre de 1904.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

REGIMIENTO DE PONTONEROS

ANUNCIO

Debiendo cubrirse en el regimiento de Pontoneros una plaza de Maestro carretero, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, derechos pasivos y otros, se anuncia para su debida publicidad; pudiendo los aspirantes enterarse por el Reglamento inserto en la *Colección Legislativa* del Ejército, número 117 de 1886 y 32 de 1891, que estará de manifiesto en las oficinas de dicho regimiento, en los regimientos de Zapadores Minadores y en las Comandancias de Ingenieros, de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes escritas de puño y letra del interesado, estarán en poder del Sr. Coronel del regimiento de guarnición en Zaragoza antes del día 15 de Noviembre próximo, acompañadas de las certificaciones que acrediten su edad, aptitud, buena conducta, que poseen el dibujo y cualquiera otra circunstancia recomendable.

Zaragoza 18 de Octubre de 1904.—El Comandante Mayor, Antonio Mayandía.—V.º B.º—El Coronel, E. Lizaso.

REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE SICILIA, NÚMERO 7

Primer batallón.—Comisión liquidadora.

Relación de los individuos de la provincia de Zaragoza que, ajustados por esta Comisión, deben solicitar sus alcances, ó sus herederos, presentando los documentos que lo justifiquen.

Soldados: Miguel Prado Torralba, natural de Piedratajada, 644'10 pesetas; Mariano Campos Sandimas, de Calatayud, 67'55; Teodoro Gracia Bádena, de Longares, 4'15, fallecido; Valero Tello Enciso, de Tarazona, 364'05, ídem, y Pedro Baselga Pellejero, de Torralvilla, 72'15, ídem

San Sebastián 21 de Septiembre de 1904.—El Jefe del detall, Adolfo Palmisa.—V.º B.º—El Coronel, Aranzález.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Pliego de condiciones con arreglo al cual deben aprovecharse los pastos vecinales consignados en el estado que á continuación se inserta.

1.ª Los pastos de cada monte se aprovecharán únicamente en las épocas y por la clase y número de ganados que se expresan en el mismo estado.

En los montes donde sólo se consienta la entrada de ganado lanar podrán pastar en concepto de guías un 3 por 100 de cabezas de ganado cabrío, y en los cuarteles abiertos para los corderos podrán entrar un 5 por 100 de ovejas en el mismo concepto.

2.ª No podrán introducirse ninguna clase de ganados, bajo la multa que determina la reforma de las Ordenanzas generales del ramo, de fecha 8 de Mayo de 1884, en los terrenos ó parte de monte que hayan sufrido algún incendio desde el año 1886 en adelante, en los tallares que tengan menos de cinco años, ni en ninguno de los sitios acotados ó vedados que se designan.

3.ª Antes de introducir los ganados al aprovechamiento de los pastos, deberán proveerse los Ayuntamientos de la correspondiente licencia del Ingeniero Jefe del Distrito forestal.

4.ª Para obtener dicha licencia es preciso presentar en la Oficina del Distrito el documento que acredite el ingreso en la Tesorería de Hacienda del 10 por 100 del valor de los pastos de pago consignados en dicho estado.

5.ª Obtenida la licencia se hará la entrega del monte por el Capataz de cultivos de la comarca á la Comisión que al efecto nombre de su seno el Ayuntamiento para dicho acto, consignándose en el acta que deberá extenderse, toda clase de daños que existen en el monte, los rodales cuya veda debe guardarse y los pasos para la entrada y salida de los ganados.

6.ª La entrada y salida al pasto se verificará por las veredas ó caminos de costumbre, y á falta de éstos por los que se designen al tiempo de hacer entrega de los montes.

7.ª Ni los ganaderos ni sus pastores podrán cortar árboles ni leña, siendo responsables en los términos que previenen las Ordenanzas generales del ramo y demás disposiciones vigentes, de los daños que resulten por infringir esta condición.

8.ª También los ganaderos y sus pastores serán responsables de toda clase de daños causados en los montes por ellos ó por los ganados, debiendo la Comisión del Ayuntamiento encargada de vigi-

lar el disfrute, denunciarlos inmediatamente al Alcalde para que por éste se instruya el oportuno expediente.

9.ª Los pastores serán responsables de los incendios que ocurrieren, si al instalar sus hogares no lo hicieron en los sitios designados por los empleados del ramo y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

10. Los rediles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados del ramo, utilizando para su construcción y servicio las leñas desligadas y las que constituyen la maleza del monte, exigiendo en otro caso la responsabilidad que proceda con arreglo á las leyes, por los árboles que se cortaren.

11. Terminada la época del aprovechamiento no se permitirá pastar en el monte ninguna clase de ganados, y se practicará por los empleados del ramo un reconocimiento para expedir un certificado de descargo á los usuarios ó exigirles la responsabilidad por los daños que se hubieren cometido.

12. Los usuarios que han de utilizar los pastos deberán proveerse de un certificado expedido por el Alcalde, en el que se exprese el número y clase de ganados que deban introducir al pasto con arreglo á la licencia dada por el Ingeniero Jefe del Distrito.

13. Todos los usuarios tienen la obligación de presentar á los dependientes del Distrito forestal y Guardia civil, cuando quieran verificar el recuento de los ganados, el certificado de que habla la condición anterior.

14. Para que ninguno pueda alegar ignorancia, el Alcalde del pueblo en que ha de verificarse el aprovechamiento, además de tener de manifiesto en los sitios públicos de costumbre este pliego de condiciones, lo hará leer á todos los usuarios que quieran introducir sus ganados en el monte y les expresará al dorso del certificado que debe expedir según la condición 12, los límites de la superficie ó partidas que quedan acotadas.

15. Los Ayuntamientos facilitarán copia del presente pliego á los guardas locales encargados de vigilar los montes.

16. La contravención á las condiciones de este pliego y á lo que previenen las Ordenanzas generales de Montes y órdenes posteriores que no se hubieren anotado en las condiciones precedentes, será castigada con arreglo al Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nongués.

Estado de los aprovechamientos de pastos vecinales que han de utilizarse en los montes declarados de utilidad pública de esta provincia durante el año forestal de 1904 á 1905 con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el Plan general aprobado por Real orden de 13 de Septiembre de 1904.

PUEBLOS	MONTES	NUMERO DE CABEZAS DE GANADO				PLAZO	Tasación Pesetas.	Satisfacción por el 10 por 100. Pesetas.	OBSERVACIONES
		Vacuno	Lanar.	Cabrio.	Mayor..				
PARTIDO DE LA ALBUÑA									
Epila	Rodanas.	> 4000	> 30	>	Anua.	2.030	203	Los vecinos de Mesones tienen derecho á pastar sus ganados en la Partida «Entreviso» y los de Riola mancomunidad de pastos de sol á sol en virtud de contrato y concordia. Vedada para toda clase de ganado la Partida «La Buitrera».	
PARTIDO DE ATECA									
Alconchel	Chaparal (El).	> 1060	> 30	>	1.º Octubre á 3 Mayo.	270	27	Queda acotado para toda clase de ganado el 1.º cuartel.	
Idem	Idem.	> 600	> 210	>	Anua.	525	>	Idem.	
Idem	Carragodojos, Majada del Portillo.	> 800	> 150	>	Idem.	200	20	Van incluidos los ganados que con la mancomunidad tienen derecho á introducir los de Bubierna.	
Idem	Muela (La).	> 500	> 60	>	Idem.	375	37.50		
Aranda de Moncayo	La Serratilla.	> 2000	> 200	>	Idem.	185	18.50	Vedados los cuarteles 5, 6, 7, 8, 9 y el 10 después de cortarse.	
Idem	Dehesa Somera.	> 1200	> 200	>	Idem.	600	60	Vedados para el cabrio los 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14 y 15, y pastara solo en el 10 antes de cortarse y en los 11 y 12. El ganado mayor pastará en los cuarteles 10 antes de cortarse y en los 11 y 12.	
Berdejo	Sierra (La).	> 2620	> 300	>	Idem.	425	50	Vedados para el cabrio los 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y el 10 después de cortarse.	
Idem	Dehesa de la Nava.	>	>	>	Idem.	500	>	Vedado para el ganado mayor el 2.º cuartel.	
Idem	Idem.	>	>	>	Idem.	>	>	Vedados para toda clase de ganado los cuarteles 10, 11, 12 y 1.	
Bordalba	Abajo (De) y Dehesa.	>	>	>	Idem.	>	>	La adula entrará solo en el 2.º y 3.º cuartel.	
Idem	Entredicho (El).	>	>	>	Idem.	225	>	Idem.	
Idem	Idem.	>	>	>	Idem.	250	25	Quedan acotados para toda clase de ganados los cuarteles 7, 8 y 9.	
Bordalba	Dehesilla (La).	>	>	>	Idem.	250	>	Queda acotado todo el monte después de haberse cortado.	
Idem	Idem.	>	>	>	Idem.	75	7.50	Idem.	
Idem	Rebollar (El).	>	>	>	Idem.	120	>	Vedados para el lanar los cuarteles 5, 6, 7, 8, 9 y el 10 después de cortarse. El cabrio solo pastará en el 10 antes de cortarse y en los 1 y 2.	
Idem	Idem.	>	>	>	Idem.	337	>		
Campillo	Abajo (De) y Dehesa.	>	>	>	Idem.	880	88		
Malanquilla	Entredicho (El).	>	>	>	Idem.	>	>		
Idem	Idem.	>	>	>	Idem.	285	>		
Pozuel de Ariza	Navazo (El).	>	>	>	Idem.	405	40.50		
Idem	Los comunes.	>	>	>	Idem.	300	>		
Sisamón	Praderillas.	>	>	>	Idem.	>	>		
Idem	Calzada (La) ó monte de Abajo.	>	>	>	Idem.	775	77.50	Vedados para el cabrio los cuarteles 1 y 2.	
Torrelapaja	Idem.	>	>	>	Idem.	250	>	Vedado para el ganado mayor el 2.º cuartel.	
Idem	Idem.	>	>	>	Idem.	400	40	Vedados para toda clase de ganado los cuarteles 10, 11, 12 y 1.	
Villarroya de la Sierra	Salcedo.	>	>	>	Idem.	250	>	Idem.	
Idem	Idem.	>	>	>	Idem.	250	25		
PARTIDO DE BELCHITE									
Aguilón	Los comunes.	>	>	>	Idem.	1.650	165		
Idem	Dehesa Boalar.	>	>	>	Idem.	360	>		
Idem	Vai de Herrera.	>	>	>	Idem.	50	5		
Herrera	El común.	>	>	>	Idem.	3.500	350	Los corderos solo pastarán en el 1.º cuartel ó cortado de 4 años.	
Moneva	Dehesa Boalar.	>	>	>	Idem.	192	>		
Idem	Montes blancos.	>	>	>	Idem.	950	95		

Idem	Idem.	>	>	>	Idem.	2.100	210	Estos montes tienen alera foral con Ainzón, Maleján, Albeta, Bulbuciente y Tarazona ó el Buste.
Valmadrid	Dehesa Boalar.	>	>	>	Idem.	500	50	Idem.
Idem	Idem.	>	>	>	Idem.	500	50	Idem.
Idem	Vedado alto.	>	>	>	Idem.	600	60	Acotado á todo ganado la partida Solanos y Umbria del Barranco de Valderromper (Plana del Rebollo).
Villanueva del Huerva	Pinar y dehesa.	>	>	>	Idem.	240	>	
Idem	Idem.	>	>	>	Idem.	186	18.60	
PARTIDO DE BORJA	Muela alta y baja.	>	>	>	Idem.	632	63.20	
Borja	Selva (La) y Cuesta roya.	>	>	>	Idem.	570	57	Acotado para todo ganado las partidas Solano de las Vacas y Val de Zaragoza.
Idem	Villarneses (Los).	>	>	>	Idem.	406	40.60	Para Pomer exclusivamente.
Idem	Peña del Aguilá.	>	>	>	Idem.	200	20	Idem.
Idem	Plana del Rebollo y Valdetesinos	>	>	>	Idem.	100	10	Para Pomer y Aranda de Moncayo.
Idem	Idem é idem (Partida Entrebates).	>	>	>	Idem.	>	>	Acotado.—Para Pomer exclusivamente.
Idem	Solanas (Las).	>	>	>	Idem.	950	95	Idem.—Idem.
Idem	Valdenoria y la Semilla.	>	>	>	Idem.	1.050	105	Para Pomer y Aranda.
Idem	Valdeplata.	>	>	>	Idem.	1.400	140	Idem.
Pomer	Dehesilla (La).	>	>	>	Idem.	200	>	
Idem	Idem.	>	>	>	Idem.	200	20	
Idem	Matalospajares.	>	>	>	Idem.	100	10	
Idem	Umbria (La) y el Solano.	>	>	>	Idem.	>	>	
Idem	Valdemuertos.	>	>	>	Idem.	950	95	
Idem	Valdepero y Campolungo.	>	>	>	Idem.	1.050	105	
Idem	Valdepuertas.	>	>	>	Idem.	1.400	140	
Purujosa	Cerrogorro, Peñacerrada, etc.	>	>	>	Idem.	260	>	Vedado para todo ganado la partida Umbria Baja, ó sea entre «El Cabezo», Río Huecha y el término de Calceña, ó sea la parte baja del monte y para el cabrio «La Sierra» y la «Umbria del Molino» y á todo ganado toda la parte poblada de rebollo y encima en las partidas Mata tranas, Umbria de S. Moliné y la Barraca.
Idem	Dehesa de la Sierra, Umbria del Molino y el Cabezo.	>	>	>	Idem.	840	84	Idem.
Idem	Idem.	>	>	>	Idem.	1.050	105	
Idem	Hoya redonda, Muela y Cuartún y Peñarroya.	>	>	>	Idem.	500	35	
Idem	Idem.	>	>	>	Idem.	400	40	
Tabuena	Artigüella y la Muela.	>	>	>	Idem.	350	35	
Idem	Bollón (El).	>	>	>	Idem.	400	40	
Idem	Cañada de la cueva.	>	>	>	Idem.	350	35	
Idem	Galiana.	>	>	>	Idem.	110	11	
Idem	Orchi.	>	>	>	Idem.	590	59	
Idem	Pedroso (El).	>	>	>	Idem.	1.600	160	Vedado á todo ganado la partida Galiano.
Idem	Sierra (La).	>	>	>	Idem.	200	>	
Trasobares	Dehesa Privilegiada.	>	>	>	Idem.	600	60	
Idem	Derecha del Río.	>	>	>	Idem.	800	80	
Idem	Izquierda del Río.	>	>	>	Idem.	500	50	
Talamantes	Los Cerros.	>	>	>	Idem.	200	>	
Idem	Las Lomas.	>	>	>	Idem.	900	90	
Idem	Idem.	>	>	>	Idem.	100	10	
Idem	Val de Treviño.	>	>	>	Idem.	50	5	
PARTIDO DE CALATAYUD								
Belmonte	Alto y Bajo ó Dehesa de la Concha.	>	>	>	Idem.	50	5	

PUEBLOS	MONTES	NUMERO DE CABEZAS DE GANADO				PLAZO	Tasación Pesetas.	Satisfacción por el 100.	OBSERVACIONES
		Vacuano	Lanar..	Cabrio.	Mayor..				
Fombuena	Dehesa Baja.	800	10	45	1.º Octubre á 3 Mayo.	200	20	Idem.	
Idem.	Idem.	20	20	50	Anua. menos en el de corta que será á 30 de Abril.	110	»	Idem.	
Orcajo	Idem.	600	1000	100	1.º Octubre á 3 Mayo.	300	30	Vedados para todo ganado los cuarteles 4, 5, 6, 7, y el 8 después de cortarse. La adula solo entrará en el 8 antes de cortarse y en los 9, 10 y 11.	
Langa	Berrocal (El).	2300	140	»	Idem.	575	57.50	Idem.	
Idem.	Común ó de Propios.	»	»	»	Idem.	1.000	100	Vedados para todo ganado los cuarteles 1, 2, 3, 4 y el 5 después de cortarse. Las cabras entrarán en los cuarteles 5 antes de cortarse y en el 6 y 7. En mancomunidad con los pueblos de Atea y Used.	
Idem.	Idem.	300	300	»	1.º Enero á 30 Abril.	75	7.50	Vedados para todo ganado los cuarteles 12, 13, 14, 15 y el 16 después de cortarse. Los corderos entrarán en los 12 y 13. Las cabras y la adula pastarán en el 16 antes de cortarse y en el 17 y 18.	
Luesma	Común ó Blanco.	800	600	150	1.º Enero á 30 Abril.	320	»	Idem.	
Idem.	Veguilla (La).	1200	»	62	Anua.	150	»	Idem.	
Mainar	Dehesa del Común.	»	»	120	1.º Octubre á 3 Mayo.	200	20	Vedado el primer cuartel después de cortado.	
Idem.	Idem.	»	»	»	Anua. menos en el de corta que será á 30 de Abril.	240	»	Idem.	
Idem.	El Vedado.	1500	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	450	45	Vedado para todo ganado los cuarteles 12, 13, 14, 15 y el 16 después de cortarse. Los corderos pastarán en los 12 y 13 y la adula entrará en el 16 antes de cortarse y en los 1, 2 y 3.	
Idem.	Campillo y Pinar.	300	»	»	1.º Enero á 30 Abril.	258	25.80	Idem.	
Manchones	El Trebago.	810	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo.	240	»	Vedados para el lanar los cuarteles 5, 6, 7 y 8 del monte El Vedado; los tres últimos y el primero del Trebago. La adula entrará en los cuarteles 1 y 2 del Trebago.	
Idem.	Nuestra Sra. del Aguila.	1200	»	120	Anua.	300	30	Idem.	
Idem.	Idem.	»	»	330	1.º Octubre á 3 Mayo.	825	»	Vedados para el lanar los cuarteles 1, 2, 3 y el 4 después de cortarse. Vedado todo el monte para el cabrio.	
Idem.	Chaparral (El).	800	»	»	Anua.	300	30	Vedados para todo ganado los cuarteles 8, 9, 10 y 11. La adula pastará en los 1, 2 y 3.	
Idem.	Idem.	»	»	»	1.º Octubre a 3 Mayo.	100	»	Idem.	
Ruesca	Pinar (El).	600	100	»	1.º Octubre a 3 Mayo.	500	50	Vedados para todo ganado los cuarteles 10, 11 y el 12 después de cortarse. Las cabras y la adula solo pastarán en el 12 antes de cortarse y en los 13, 14 y 15.	
Idem.	Idem.	1000	300	80	Anua.	225	22.50	Idem.	
Santed	Dehesa del Gayubar.	100	»	»	1.º Octubre a 3 Mayo.	235	»	Idem.	
Idem.	Peñalta.	28	»	90	Anua. menos en el de corta que será a 30 de Abril.	25	2.50	Idem.	
Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	250	»	Vedados para todo ganado los cuarteles 4, 5, 6, 7 y el 8 después de cortarse. El ganado mayor pastará en el 8 antes de cortarse y en los 9, 10 y 11.	
Torraiba de los Frailes	Idem.	1200	»	»	1.º Octubre a 3 Mayo.	300	30	Idem.	
Torraivilla	La Atalaya.	13	»	82	Anua. menos en el de corta que será a 30 de Abril.	240	»	Pastarán en los cuarteles 1, 2 y 3.	
Idem.	D.ª de las Caballerías y Valdejerro	34	»	62	Anua. menos en el de corta que será a 30 de Abril.	245	»	Vedados para todo ganado los cuarteles 1, 2, 3, 4 y el 5 después de cortarse. La adula pastará en el 5 antes de cortarse y en los 6, 7 y 8. Los corderos entrarán en los 17 y 18. Vedados para todo ganado los cuarteles 3, 4, 5, 6 y el 7 después de cortarse. Los corderos solo entrarán en los 2 y 3. El cabrio y la adula pastarán en el 7 antes de cortarse y en los 8 y 9.	
Idem.	Idem.	2000	200	»	1.º Octubre a 3 Mayo.	650	65	Idem.	
Idem.	Idem.	200	»	»	1.º Enero a 30 Abril.	205	20.50	Vedados para todo ganado los cuarteles 3, 4, 5, 6 y el 7 después de cortarse. La adula pastará en el 7 antes de cortarse y en los 8 y 9.	
Valconchán.	El Rebollar.	700	»	»	1.º Octubre a 3 Mayo.	56	»	Idem.	
Idem.	Idem.	»	»	28	Anua. menos en el de corta que será a 31 de Marzo.	610	61	Las cabras solo pastarán en las partidas Valledo, Costeras y Cerrogordo, y la estación para el pastoreo del ganado en estas partidas será anual. Vedado para todo ganado los cuarteles 4, 5, 6, 7 y el 8 después de cortarse ó sea los 2, 3, 4, 5 y 6 de la Sierra. Para la adula exclusivamente las partidas «Dehesa Medianailes y Fuentelsaz». Las cabras solo pastarán en la partida de Valdenoria.	
Val de San Martín	Carrascal, Costeras, Vallejos y Cerro gordo.	2500	40	»	1.º Octubre a 3 Mayo.	150	15	Idem.	
Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	400	40	Idem.	
Idem.	Idem.	»	»	»	Idem.	225	»	Idem.	
Idem.	Idem.	600	»	»	Idem.	180	»	Vedados para todo ganado los cuarteles 4 y 5 del 2.º tronzón y 1.º y 2.º del tercer tronzón, así como el 3.º del tercer tronzón después de cortarse. La adula pastará en el tercer cuartel del tercer tronzón antes de cortarse y en los 4 y 5 así como en el 1.º del primer tronzón.	
Idem.	Idem.	1800	40	90	1.º Octubre a 3 Mayo.	400	40	Idem.	
Idem.	Idem.	»	»	70	Anua. menos en el de corta que será a 30 de Abril.	75	7.50	Los corderos pastarán en los cuarteles 7 y 8. La adula y el cabrio solo entrarán en los cuarteles 1.º antes de cortarse y en los 2 y 3, de la Sierra de López y 4 de la Solana de S. Martín.	
Idem.	Idem.	1200	»	»	1.º Octubre a 3 Mayo.	260	26	Idem.	
Idem.	Idem.	800	100	»	1.º Enero a 30 Abril.	200	»	Idem.	
Idem.	Idem.	300	»	»	1.º Enero a 30 Abril.	75	7.50	Idem.	
Idem.	Idem.	»	»	»	1.º Octubre a 3 Mayo.	80	»	Idem.	
Idem.	Idem.	»	»	»	Anua.	170	17	Mancomunidad con Orés y Farnadués.	
Idem.	Idem.	150	20	30	1.º Octubre a 30 Junio.	150	15	Idem.	
Idem.	Idem.	500	40	80	Anua.	400	»	Idem.	
Idem.	Idem.	»	»	»	Anua.	100	10	Idem.	
Idem.	Idem.	»	»	»	1.º Noviembre a 15 Mayo.	300	»	Idem.	
Idem.	Idem.	800	200	»	Anua.	1.000	100	Idem.	
Idem.	Idem.	100	3000	60	Anua.	800	80	Acoitadas las partidas Valdepedidos y las de Juan Angel con sus caídas.	
Idem.	Idem.	50	2000	40	Anua.	500	50	Para el pueblo de Mallén.	
Idem.	Idem.	10	1900	100	Anua.	300	30	Este pueblo tiene derecho al alera foral en el monte Arba y visita del Arba de Luna.	
Idem.	Idem.	60	»	80	Anua.	300	30	Idem.	
Idem.	Idem.	30	1000	500	1.º Octubre a 30 Junio.	75	7.50	Idem.	
Idem.	Idem.	»	300	»	Anua.	»	»	Idem.	

(Se concluirá)

PARTIDO DE EGEA

Ardisa.	Garules.	10	»	»	Anua.	80	»	Idem.
Idem.	Idem.	150	20	»	1.º Octubre a 30 Junio.	170	17	Idem.
Idem.	Dehesa Bartieco.	20	»	80	Anua.	300	»	Idem.
Idem.	Idem.	500	40	»	Anua.	150	15	Idem.
Idem.	Dehesa Boyal.	8	»	200	Anua.	400	»	Idem.
Idem.	Idem.	»	»	»	Anua.	100	10	Idem.
Idem.	Monte Común.	»	»	»	Anua.	300	»	Idem.
Idem.	Idem.	800	200	»	Anua.	1.000	100	Idem.
Idem.	Bardena Alta.	100	3000	60	Anua.	800	80	Idem.
Idem.	Bardena Baja.	50	2000	40	Anua.	500	50	Idem.
Idem.	Idem.	10	1900	100	Anua.	300	30	Idem.
Idem.	Idem.	60	»	80	Anua.	300	»	Idem.
Idem.	Idem.	30	1000	500	1.º Octubre a 30 Junio.	300	30	Idem.
Idem.	Idem.	»	300	»	Anua.	75	7.50	Idem.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE NOVIEMBRE DE 1904

Relación nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el carácter de aviso, conforme á la ley de 13 de Junio de 1878, y á los efectos de la misma, debiendo los Sres. Alcaldes disponer se fije á las puertas de las Casas Consistoriales para su debida publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR	VECINDAD	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE — Ptas. Cts.
D. Elias Quero Tauste	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Clero.	31 62	El 4.º en 21 de Noviembre de 1904	1.320
Fernando López	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	31 63	El 5.º en ídem ídem.	1.200
Miguel Fuster	Idem.	Campo	Idem.	Idem.	30 18	El 5.º en 2 de ídem ídem	326
Jose Soto	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 19	El 5.º en ídem ídem.	1.030
Vicente Montañés	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 24	El 5.º en 10 de ídem ídem	896
Francisco Rañoy	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 25	El 5.º en ídem ídem.	234
Ramón Galiano	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 26	El 5.º en ídem ídem.	1.080
Miguel Palacios	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 27	El 5.º en 12 de ídem ídem.	1.238
Remigio Marco	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 28	El 5.º en ídem ídem.	1.734.40
Aniceto Alcaine	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 29	El 5.º en ídem ídem.	418
Pascual Calvo	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 28	El 5.º en ídem ídem.	1.853
Gervasio Torres	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 29	El 5.º en 13 de ídem ídem	782
Mariano Saurín	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 31	El 5.º en 16 de ídem ídem.	2.676
Sebastián Martínez	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 32	El 5.º en 19 de ídem ídem.	406.80
Ramón Lasal	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 30	El 5.º en 20 de ídem ídem	341.30
Mariano Rabadán	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 33	El 5.º en 21 de ídem ídem	721.80
Vicente Montañés	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 34	El 5.º en 26 de ídem ídem	1.019.50
D.ª Maria Fuste	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 30	El 5.º en ídem ídem.	390
D. Cristóbal Boni	Idem.	Casa.	Idem.	Idem.	32 37	El 3.º en 24 de ídem ídem.	922
Florencio Controna	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	32 38	El 3.º en 27 de ídem ídem.	765
El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	32 32	El 3.º en ídem ídem.	57.50
D. Bautista Barcelona	Tierrga.	Campo.	Tierrga.	Propios.	30 68	El 5.º en 23 de ídem ídem	

Zaragoza 15 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de 11 de Octubre de 1904, ha acordado declarar franco y registrable el terreno de las concesiones mineras siguientes, por haberse celebrado las tres subastas sin resultado los días 19 y 26 de Septiembre y 3 de Octubre del año actual.

Número del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS	CLASE del mineral	Número de hectáreas	TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	PROPIETARIOS
282	Castillo de San Julián ...	Hierro	10	Bubierca	D. Eduardo Quiñonero.
283	Castillo de Galeras	Idem.....	10	Idem.....	El mismo.
284	Castillo de Atalaya	Idem.....	10	Idem.....	El mismo.
337	Mina de Pomer	Idem.....	50	Idem.....	D. Enrique Llossé.
426	San Gregorio VII	Plomo.....	6	Luesma	Gregorio R. Iberni.
446	San Antonio	Cobre.....	6	Idem.....	El mismo.
458	Ntra. Sra. del Rosario...	Hierro	12	Villarreal	D. Mariano López.
509	San Cristóbal.....	Idem.....	18	Calcena	D. ^a Joaquina de Otal.
519	Policarpa.....	Cobre.....	20	Bijuesca	D. Prim. ^o Fernández.
589	Santa Eladia	Hierro	24	Calcena	D. ^a Joaquina de Otal.
735	Ebro.....	Lignito....	46	Mequinenza	D. José Pagés.
753	Zaragoza.....	Idem.....	91	Idem.....	El mismo.
859	Pilar.....	Cobre.....	20	Aranda.....	D. José R. de Olaso.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica para conocimiento del público, según se ordena en el art. 89 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 para el régimen de la minería.

Zaragoza 11 de Octubre de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

Anulado el trámite del expediente de adopción de medios que para cubrir en el año próximo el cupo de consumos de esta villa se incoaba efecto de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Septiembre último y circular de la Delegación de esta provincia inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, correspondiente al día 7 del actual, en vista de aquella disposición; se modifica dicho cupo é introduce reformas de entidad, razón por la cual se tramita un nuevo expediente, en el que no habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados á él, tienen acordado proceder al arriendo de las especies de dicho impuesto en la forma siguiente:

A venta libre, de uno á cinco años.

Primera subasta, el día 26 del actual, á las 10.

Segunda ídem, el día 6 de Noviembre, á la misma hora.

Arriendo con la exclusiva.

Primera subasta, el día 14 de Noviembre, á las 10.

Segunda ídem, el día 24 del mismo mes de Noviembre, á igual hora.

Tercera ídem, el día 6 de Diciembre, á la misma hora.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial en los días y horas señalados, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiendo no se celebrará subasta siguiente á la que diese resultado.

Tauste 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Coromina.—El Secretario, Rafael Naude.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año 1905, por el término de uno á cinco años, teniendo lugar la primera subasta el día 24 del actual, y si no diese resultado se celebrará la segunda el día 2 de Noviembre próximo, ambas á las once, en la Casa Consistorial, y si tampoco produjese efecto ésta se procederá al arriendo con la exclusividad de los grupos de líquidos y carnes, por un año, cuyas subastas tendrán lugar en los días 12, 21 y 30 del próximo Noviembre, á la misma hora y local que el designado para las de venta libre, y todas bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belmonte 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Cipriano Franco.

Desde mañana 15 al 23 inclusive, se hallarán de manifiesto los repartos de la contribución de rústica, pecuaria y urbana de esta localidad para 1905, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y reclamar el que se considere agraviado.

Viver de la Sierra 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, P. S. O., Rufino Lozano, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, estarán espuestos al público

los repartimientos de la contribución por rústica y urbana, durante cuyo plazo pueden examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Murero 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Vázquez.—D. S. O., Angel Valiente, Secretario.

D. Martín García Gómez, Alcalde constitucional de la villa de Belchite:

Hago saber: Que habiéndose suspendido la subasta anunciada para este día para el arriendo á venta libre en el año próximo del impuesto de consumos de este término municipal por haber sido modificado el cupo conforme á la Real orden de 26 de Septiembre último, he acordado que dicha subasta tenga lugar el día 24 del corriente y hora de las diez, en esta Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el tipo de 12,255 pesetas 70 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro mas el aumento de los recargos municipales autorizados, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar,

Belchite 14 de Octubre de 1904.—Martín García.

Formada la matrícula industrial para el próximo año de 1905, en esta fecha queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, á los efectos reglamentarios.

Torraiba de los Frailes 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Aranda.

La matrícula industrial de esta villa, para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á los efectos oportunos.

Zuera 16 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Martín.

Formados los repartos de las contribuciones territorial y urbana, así como la matrícula industrial de esta localidad para el próximo año de 1905, se hallan expuestos, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho y quince días respectivamente, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y reclamar el que se considere agraviado.

Aladrén 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Rafael Jimeno.

Por el tiempo de ocho días estarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos por rústica y urbana pertenecientes á este término municipal, con objeto de oír cuantas reclamaciones se formulen contra los mismos, los cuales han de servir para el próximo año viniente de 1905.

Pastriz 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Hospital.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por los plazos que se expresan, los documentos siguientes:

La matrícula de subsidio para el año 1905, por el plazo de quince días.

El expediente para la creación de una banda de música municipal, por el de ocho días.

Durante los expresados plazos pueden ser examinados y presentarse reclamaciones.

Cariñena 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, M. Catalina.—D. S. O., Ramón Azara, Secretario.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1905, y de conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados, se anuncia el arriendo á venta libre, por el tiempo de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 16 del actual, y hora de las nueve, en la Sala Consistorial; de no haber licitadores, tendrá lugar la segunda el día 26 del mismo, y si tampoco hubiere postor, se celebrarán las correspondientes, con venta exclusiva, los días 6, 14 y 22 de Noviembre, con arreglo al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Pintano 13 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Inocencio Soteras.

Por término de ocho días, á contar desde esta fecha, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución territorial de este pueblo sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cervera de la Cañada 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José M.^a Aranda.

El repartimiento de contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, formado en esta villa para el año inmediato de 1905, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Ibdes 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José de Liñan.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta villa para 1905, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 25 del actual, y hora de las diez, en esta Casa Consistorial; si ésta no diere resultado, tendrá lugar la segunda, por un año solamente, el día 4 de Noviembre, y si tampoco tuviere efecto, se celebrará el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carnes, los días 14 y 24 de Noviembre y 4 de Diciembre; todo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedrola 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Estéban Salanoy.

Los repartos de las contribuciones territorial y urbana y la matrícula industrial de esta localidad, formados para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos y hacer sus reclamaciones los contribuyentes que se crean perjudicados.

Maluenda 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Pérez.